



LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2017-00193-00

Agencias en derecho	\$270.327.00
Notificaciones	\$18.000.00 ¹
Medidas cautelares	\$0.00 ²
TOTAL	\$288.327.00

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 15 de marzo del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de marzo del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO MUNDO MUJER S.A.
DEMANDADOS:	EDWIN JAVIER MONTERO CARDENAS DELFINA CARDENAS CARREÑO
RADICADO:	680014189001-2017-00193-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0175
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 011**, que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **24 de marzo del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

¹ Se tuvieron en cuenta los recibos visibles a folios 45, 48 y 52 del cuaderno principal. No se tuvo en cuenta el recibo de pago visible a folios 42, dado que el aviso que originó el gasto no fue útil a la actuación dado que dicho documento se entregó al demandado en la misma fecha que este compareció a notificarse personalmente de la demanda, por lo cual dicho trámite no fue de utilidad a la actuación.

² No se tuvieron en cuenta los recibos de pago obrantes a folio 10 del cuaderno de medidas, dado que la cautela no fue inscrita y por ende la erogación no fue de utilidad al proceso.



**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65d4395d2cbccf35b2894832d7b6470e4c5dd6732444e0dd5e1aa18c21b47c9f

Documento generado en 18/03/2021 11:09:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**